

ACTA 106

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad y suspensión condicional de la ejecución de las penas impuestas en la justicia ordinaria
Radicado	11.001.60.00253.2008.83332
Postulado	Dovis Grimaldi Núñez Salazar
Fecha/Hora	Jueves, 14 de julio de 2016. 9:07 a.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Dovis Grimaldi Núñez Salazar, C.C. 78.711.266 de Montería - Córdoba, recluido en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Las Mercedes de Montería; **Defensor:** César Augusto Gallego Arismendy, C.C. 98.489.347 de Bello - Antioquia y T.P. 118019 del C.Sup.J., cgallegoa@defensoria.edu.co; **Fiscal Trece Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** José Gilberto Martínez Guzmán; y, **Representante del Ministerio Público y víctimas indeterminadas:** Doris Noreña Flórez, dorisnf13@hotmail.com.

Acto seguido la Magistratura dejó las siguientes constancias: Que se citaron a los representantes de víctimas sin que ninguno haya comparecido hasta el momento y no siendo indispensable su presencia se continuará con la diligencia; y del estado actual del proceso y la situación jurídica del postulado **DOVIS GRIMALDI NÚÑEZ SALAZAR**.

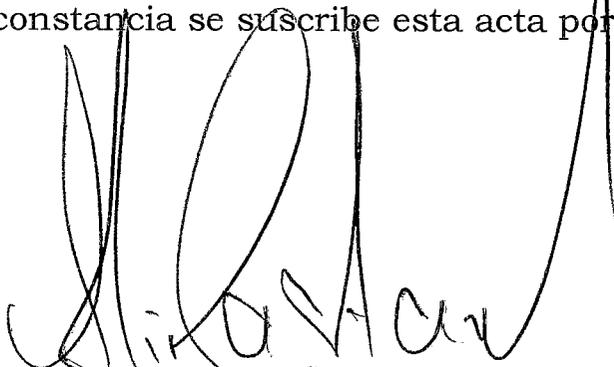
Se concedió el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentación y sustentación de la petición, quien procedió de conformidad, e indicó que el postulado cumple con el requisito de

carácter objetivo, la Magistratura interpelo al defensor para que antes de proseguir demostrara la existencia de la medida de aseguramiento impuesta al postulado por la cual solicita la sustitución de la medida, al respecto, manifestó que en reiteradas oportunidades a elevado solicitud a la Sala del Tribunal de Barranquilla y las actas nunca llegaron, y agregó que en la cartilla biográfica expedida por el INPEC, figura la medida de aseguramiento impuesta por el Tribunal el 5 de abril de 2010. El Despacho le indicó que con esa información no está acreditando la existencia y vigencia de la medida de aseguramiento, por tal razón, el bloque de la defensa decidió solicitar la suspensión de la diligencia hasta tanto se consiga el Acta.

El Magistrado aceptó el aplazamiento que de la diligencia solicitó el defensor; no fijó nueva fecha y hora hasta tanto no lo pida el bloque de la defensa y ordenó oficiar de manera inmediata al Director del Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí, para que mantenga privado de la libertad al postulado **NÚÑEZ SALAZAR**, hasta tanto se lleve a cabo esta diligencia.

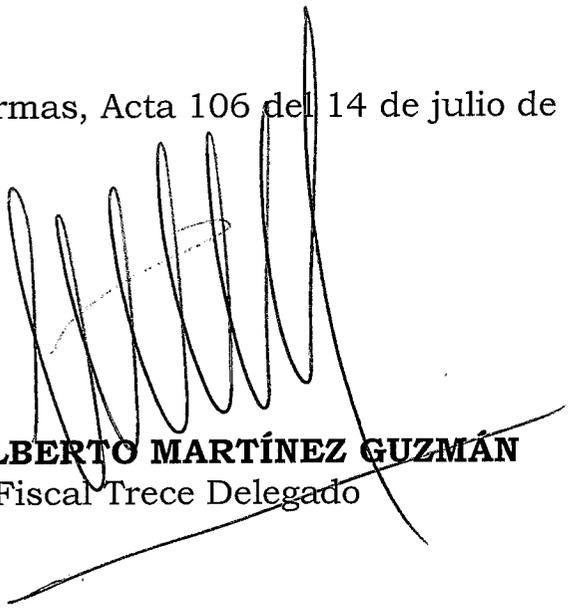
Esta determinación quedó notificada en estrados y al tratarse de una determinación de mero trámite o impulso procesal respecto de la cual no procede ningún recurso, el Magistrado declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 9:29 a.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 106 del 14 de julio de 2016.



JOSÉ GILBERTO MARTÍNEZ GUZMÁN
Fiscal Trece Delegado

DOVIS NÚÑEZ
DOVIS GRIMALDI NÚÑEZ SALAZAR
Postulado



CÉSAR AUGUSTO GALLEGO ARISMENDY
Defensor



DORIS NOREÑA FLOREZ
Procuradora Judicial y Representante
de Víctimas Indeterminadas

